

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A.C.A.I.P.)

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: presidente@acalp.info

Número de registro:	19019839145
Fecha y hora de presentación:	15/07/2019 11:37:05
Fecha y hora de registro:	15/07/2019 11:37:05
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	S. Gral. de Instituciones Penitenciarias

Asunto: Solicitud nulidad fecha Incorporacion periodo practicas

Expone: José Ramón López en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acalp), Sindicato mayoritario en el sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 9007 28060 (Madrid), correo electrónico, presidente@acalp.info, por medio del presente

EXPONE

El pasado 11 de abril de 2019 se emite Resolución firmada por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias por la que se establecen las "Normas reguladoras del curso selectivo y período de prácticas de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias (OEP 2018)". Entre otros aspectos se señalaba que "Los aspirantes que superen este Curso Selectivo, realizarán el período de prácticas en los centros penitenciarios, desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Este período se iniciará tras la finalización del curso selectivo, el 25 de julio de 2019, y se prolongará hasta completar el período de prácticas de dieciocho meses" (La negrita figura como tal en la resolución emitida).

Posteriormente, con fecha 13 de mayo de 2019 el Secretario General de I.P.P. emite una resolución modificando esas normas, pero no se introducen cambios en el párrafo anteriormente señalado.

El viernes 12 de julio de 2019 se recibe en los centros penitenciarios un correo electrónico al parecer de la Jefa del Servicio de Planificación en el que se dice "los funcionarios/as que no se ven afectados por el movimiento y que por tanto permanecen en los Centros cabecera tras el día 19 de julio, no tienen días libres, sino que se incorporan inmediatamente al área funcional asignada; serán solamente los funcionarios afectados por el movimiento los que se incorporan el día 25 de julio."

Lo primero que hay que señalar es que el contenido de ese correo electrónico es NULO de pleno derecho. Un correo electrónico de un Jefe de Servicio no puede ir en contra, ni modificar una Resolución firmada por el Secretario General de I.P.P.

Desde esta organización hay que volver a insistir en la protesta más enérgica sobre el trato que desde esa Secretaría General se está dando a los nuevos compañeros en prácticas y que motivaron sendos escritos de queja ante el Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Ese correo electrónico, además de ser NULO, demuestra una vez más el denigrante trato que se está dando a estos compañeros. Se fija en el mes de abril por el Secretario General un período de 5 días en el que no tendrán que trabajar, que serán los únicos días que en muchos casos podrán disfrutar durante el verano, que es aprovechado por muchos de los funcionarios/as para adquirir billetes de avión, hoteles o simplemente para ver a sus familias, y de repente, "alguien" que si siquiera tiene competencia para ello, decide que lo firmado en abril por un órgano superior no vale, y que se

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

aumenta la situación de "esclavitud" de estos compañeros anulándoles esos días libres.

Solicita: Por todo ello, desde este Sindicato se SOLICITA:

1/ Se declare con carácter de urgencia, para no causar aún más perjuicios a los afectados, la nulidad de lo dispuesto en el último párrafo del correo remitido el día 12 de julio de 2019 por la Jefa del Servicio de Planificación a los directores de los centros penitenciarios, respecto a la fecha de incorporación de los funcionarios de la OEP 2018 del Cuerpo de Ayudantes al periodo de prácticas, ratificando lo dispuesto en las Normas Reguladoras de fecha 11 de abril que señalan que dicha fecha será el 25 de julio de 2019.

Documentos anexados:

nulidad fecha incorporacion practicos - Solicitud nulidad fecha Incorporacion periodo practicas.pdf (Huella digital: 35d4d09faca630354ad1c0dc35cd8308c8b436e)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.